

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 008-2023-CVH-PD**

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Acta N° 001-2023-CVH-CSST suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 011-2023-CVH-GO/SGGISR/SST emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 038-2023-CVH-GO/SGGISR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el Memorando N° 0160-2023-CVH-GO emitido por la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 151-2023-CVH/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 020-2023-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N° 012-2023-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones han sido definidas en el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, debiendo, además, dicho Comité estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 006-2021-CVH-PD de fecha 21 de abril de 2021, el Centro Vacacional Huampaní, en su calidad de empleador, dispuso la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de abril de 2021 a abril de 2022;

Que, por su parte, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, establece que dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en esa línea, el literal c) del artículo 42° del referido Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de: "c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, es en mérito a ello que mediante el Acta N° 002-2022-CVH-CASST de fecha 26 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní manifestó su acuerdo respecto de la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022";

Que, al respecto, cabe señalar que el numeral 2 del "Anexo N° 3- Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la Información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, define al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo como "(...) aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical";



Que, asimismo, en dicho numeral se establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo debe comprender la siguiente estructura básica:

"(...)

1. Alcance.
2. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Política de Seguridad y salud en el Trabajo.
4. Objetivos y Metas.
5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y reglamento interno de seguridad y salud en trabajo.
6. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos.
7. Organización y responsabilidades.
8. Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
9. Procedimientos.
10. Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
11. Salud ocupacional.
12. Clientes, subcontratos y proveedores.
13. Plan de Contingencias.
14. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
15. Auditorías.
16. Estadísticas.
17. Implementación del Plan.
18. Mantenimiento de riesgos.
19. Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por el empleador";

Que, sobre los preceptos legales expuestos, tenemos que mediante el Informe N° 011-2023-CVH-GO/SGGISR/SST de fecha 27 de enero de 2023, el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo presentó ante la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo el proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2023", siendo que mediante el Informe N° 038-2023-CVH-GO/SGGISR de la misma fecha, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo emitió su conformidad al proyecto presentado y lo elevó a la Gerencia de Operaciones para su revisión y posterior remisión a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, es así que, mediante el Memorando N° 0160-2023-CVH-GO de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Operaciones emitió su conformidad al proyecto remitido, y dispuso su remisión a la Oficina de Administración y Finanzas para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 151-2023-CVH-OAF de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas emitió su conformidad al proyecto presentado, precisando que el mismo cumple con los objetivos institucionales en virtud de los cuales ha sido elaborado, por lo que dispuso su remisión a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para que, de acuerdo a sus competencias, emita la opinión correspondiente;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 020-2023-CVH/OPEP recibido con fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió opinión favorable al proyecto remitido, precisando lo siguiente y disponiendo su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente:

"(...), la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto ha revisado el proyecto (...), concluyendo que el citado proyecto se encuentra elaborado:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Bajo los lineamientos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...).

Alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 'Fortalecer la Gestión Institucional', A.E.I. 02 01 Programado como Actividad Operativa 'Aprobación y ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en el POI Anual 2023- Resolución de Presidencia de Directorio N°060-2022-CVH-PD y, cuenta con presupuesto en las genéricas 2.3. Bienes y Servicios, según el presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo para el año 2023";



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Informe N°012-2023-CVH/OAL de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión favorable a la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023", bajo la precisión de que el mismo cumple con las características señaladas en la normativa aplicable;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023", como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní;

Que, cabe precisar que el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 7 de la citada Ley, señala lo siguiente:
"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

(...);

Que, consecuentemente, corresponde que el presente acto resolutivo tenga eficacia anticipada al 1 de enero de 2022;

Contando con los vistos de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y su modificación mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023" del Centro Vacacional Huampaní, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, el mismo que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, ponga en conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad contractual, la presente Resolución y su respectivo anexo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Gerencia de Operaciones
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2023



Enero – diciembre 2023

<u>Elaborado por:</u>	<u>Revisado por:</u>	<u>Aprobado por:</u>
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESIDENCIA DE DIRECTORIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN:	3
II.	FINALIDAD:	3
III.	OBJETIVO GENERAL:	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN:	3
V.	VIGENCIA:	3
VI.	BASE LEGAL:	3
VII.	DISPOSICIONES GENERALES:	4
7.1.	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	4
7.2.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	5
	OBJETIVOS Y METAS	7
7.1.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	7
7.2.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)	7
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)	9
7.4.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC) Y MAPA DE RIESGO	9
7.5.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGO DE DESASTRES.	10
7.6.	DIRECTIVAS	10
7.7.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
7.8.	SALUD OCUPACIONAL	11
7.9.	CLIENTES SUB CONTRATAS Y PROVEEDORES.	12
7.10.	INDUCCIÓN DE SEGURIDAD.	12
7.11.	SIMULACROS DE EMERGENCIAS - CONTINGENCIAS.	12
7.12.	INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	13
7.13.	ESTADISTICA DE SEGURIDAD	13
7.14.	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PRESUPUESTO SST- 2023	13
7.15.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS	14
7.16.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	14
VIII.	RESPONSABILIDADES	14
IX.	ANEXOS	15



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. INTRODUCCIÓN:

En nuestro país, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se regula a través de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2021-TR; entre otras normas conexas, que establecen como una obligación del Centro Vacacional Huampaní (CVH) establecer, aplicar y , promoviendo una cultura de prevención de riesgos, con la finalidad de evitar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a partir de la mejora de las condiciones de trabajo en la actividad siendo el propósito de salvaguardar la seguridad y salud de todos los trabajadores del CVH.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se fundamenta en la aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en las reglamentaciones vigentes y otros dispositivos; con finalidad de ejecutar actividades que promueven la cultura de prevención de incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales con los servidores del CVH.

II. FINALIDAD:

La seguridad y salud de los servidores y proveedores, constituye un aspecto fundamental del CVH, por lo que, de conformidad con las normas legales vigentes, desarrolla procedimientos y actividades de control de riesgos inherentes a sus actividades, a efectos de proteger la vida, salud y bienestar de estos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo a prevenir y proteger de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

III. OBJETIVO GENERAL:

El CVH, tiene como objetivo general promover un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de riesgos derivados de la labor, y el desarrollo de actividades de promoción y prevención, mejora continua y cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley 30222 / DS 005-2012-TR y su modificatoria DS 001-2021-TR, DS 006-2014-TR / RM-050-1013-TR se elabora el presente PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023.

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a todos los servidores del CVH, indistintamente al régimen laboral al cual puedan pertenecer, es decir, desde la Gerencia General, Órganos y Unidades Orgánicas; además de proveedores, prestadores de servicios, personas y otros que no teniendo vínculo laboral se encuentran en las instalaciones del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ.

V. VIGENCIA:

El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo entrará en vigencia una vez aprobada mediante acto resolutorio de la alta dirección.

VI. BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 30222, que modifica la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- ✓ Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ ISO 450001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros sistemas de gestión de SST como la OHSAS 18002 y otras directrices de seguridad.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, desarrolla sus actividades promoviendo la vida y salud de los servidores, así como promoviendo su bienestar, mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en función a los siguientes principios:

a) PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

b) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

c) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ y LOS SERVIDORES, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Los servidores del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ reciben una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los servidores y su familia.

e) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la gestión general de la institución.

f) PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD:

Los TRABAJADORES que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

g) PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANI promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de EMPLEADORES y servidores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI y LOS SERVIDORES son responsables del cumplimiento de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo brindando información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

i) PRINCIPIO DE PROTECCIÓN:

Los servidores tienen derecho a que el CENTRO VACACIONAL HUAMPANI aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

Dichas condiciones deben propender a:

- ✓ Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- ✓ Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los servidores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los servidores.

7.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el CENTRO VACACIONAL HUAMPANI reconoce la prioridad de la seguridad y salud de sus servidores, por lo que adopta los siguientes lineamientos en la **"POLITICA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** el cual fue ratificado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 29 de septiembre de 2022, y aprobada por Gerencia General el 11 de octubre del 2022.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**, le damos la más alta prioridad a la prevención de accidentes, incidentes y a salvaguardar la salud ocupacional y seguridad de nuestros trabajadores. Estamos totalmente comprometidos a llevar a cabo nuestras actividades de servicio de forma segura y eficiente, y velar por el bienestar de todas las personas en nuestras instalaciones, las que puedan verse afectadas por nuestras actividades.

Para cumplir con nuestro compromiso, debemos:

- a. Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normativa pertinente.
- b. Considerar que nuestro capital mas importante es nuestro personal, y siendo consciente de nuestra responsabilidad social, por lo que, nos comprometemos a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a mejorar el desempeño del mismo.
- c. Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos operativos y administrativos.
- d. Prevenir la contaminación mediante la implementación de prácticas, técnicas, materiales, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante residuos, con el fin de reducir los impactos ambientales.
- e. Capacitar al personal de nuestra institución en tema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- f. Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la participación de todo el personal.
- g. Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros requerimientos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Huampani 11 de octubre de 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Ada Margarita Solís Villarreal
Mag. Ada Margarita Solís Villarreal
GERENTE GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7.3. OBJETIVOS Y METAS

Los objetivos y metas establecidos se detallan a continuación en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Objetivos y metas cuantificables del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ.

N°	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADORES	RESPONSABLE
	Promover una cultura de seguridad en prevención de riesgos laborales en los servidores civiles.	Verificar el cumplimiento de estándares mediante las inspecciones de SST	90%	$\frac{N^{\circ} \text{ de Inspecciones Realizadas}}{N^{\circ} \text{ de Inspecciones Programadas}} \times 100$	SGGISSR / SST / CSST
	Minimizar la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales	Cumplir e programa anual de capacitación.	90%	$\frac{N^{\circ} \text{ de Capacitaciones Realizadas}}{N^{\circ} \text{ de Capacitaciones Programadas}} \times 100$	SGGISSR / SST / CSST
		Reducir el Índice de Accidentabilidad.	< 1.26	$\frac{N^{\circ} \text{ de Accidentes}}{HH \text{ trabajadas}} \times 100$	SGGISSR / SST / CSST

La meta del plan anual 2023, es cumplir con el 90% de lo programado, fomentando una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, a fin de prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

7.1. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y con la Unidad de Recursos Humanos del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ se encargarán de vigilar del cumplimiento estricto del "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023" y contará para ello con presupuesto aprobado, a fin de desarrollar en los cronogramas propuestos, cada una de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la evaluación de dicho programa participará también el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido por los servidores y la Gerencia General a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 42° del DS-001-2021-TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por la Ley 29783.

7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

El CSST del Centro Vacacional Huampaní está conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR y esta última con su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2021-TR, donde modifica los artículos 42, 49, 56, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Además, la Ley N° 29783, en su Artículo 29, cita que el empleador con veinte (20) o más servidores a su cargo constituyen un CSST, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte colaboradora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

En tal sentido, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°023 -202-CVH-PD, el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ está conformado por un (01) comité PARITARIO ANUAL organizado de la siguiente forma:

- ✓ 3 representantes del EMPLEADOR. (03 titulares y 03 suplentes)



- ✓ "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
- ✓ 3 representantes de los EMPLEADOS (03 titulares y 03 suplentes)



La designación de los miembros del CSST, serán aprobados mediante resolución de Gerencia General y publicado en el portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampani; mientras que las reuniones del comité se programarán una (01) vez por mes de acuerdo a la operatividad y la necesidad del CVH. 44406510 rojas

Las funciones de los miembros del CSST están establecidas en el Artículo 42. del Decreto Supremo N° 001-2021-TR:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento del empleador y el trabajador.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

- p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan."

7.3. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

En conformidad a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro Vacacional Huampaní, en coordinación con el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboró el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, aprobado mediante Resolución N° 039-2022-CVH-PD, cuyo fin principal es garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores como se hace manifiesto en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entonces, durante el año 2022 se ha realizado la actualización del RISST, quedando solo para publicar el portal de transparencia, para luego realizar la difusión a todos los trabajadores del CVH.

7.4. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC) Y MAPA DE RIESGO

En cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 018-2016-CVH-GG y directiva N° 002-2016-CVH-GG "PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ" La identificación de riesgos, es la acción de observar, identificar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo como la maquinaria y herramientas, así como los riesgos químicos, físicos, biológico y disergonómico presentes en la organización respectivamente.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

El mapa de riesgo, es un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de protección de la salud de los servidores del CVH, basados en la referencia de la R.M N° 050-2013-TR.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 32 del D.S N° 005-2012-TR de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el IPERC y el Mapa de Riesgo debe ser exhibido en un lugar visible dentro de centro de trabajo.

Por lo cual se cuenta con la matriz IPERC por puestos de trabajo y el Mapa de Riesgo aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 28 de noviembre de año 2022.

7.5. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGO DE DESASTRES.

El objetivo principal, es sensibilizar a los servidores, practicantes y locadores de servicios sobre los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindar las herramientas y medios necesarios para hacer frente a estos, cumpliendo así la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR y demás modificatorias.

Así mismo, las capacitaciones deben ser impartidas por el CVH dentro de la jornada laboral, y estas deberán ser desarrolladas directamente o a través de terceros; así mismo el costo de la formación es asumido íntegramente por el CVH.

Ahora, de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el CENTRO VACACIONAL HUAMPANI realizará no menos de cuatro (04) capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 35, literal b), normando también que el trabajador está obligado a participar de las capacitaciones en dichas materias (artículo 79, literal f) por lo cual se realiza un cronograma de capacitaciones según el cuadro adjunto aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver ANEXO N° 01).

7.6. DIRECTIVAS

DIRECTIVAS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se realizará la implementación de Directivas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la actividad principal relacionadas al CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, estas directivas serán Implementados, para identificar peligros y evaluar riesgos y comprende:

- ✓ Directivas "Procedimiento Para Trabajo de Alto Riesgo".
- ✓ Directivas "Procedimiento de inspecciones de seguridad".
- ✓ Actualización Directiva de Uso de Equipos de Protección Personal.
- ✓ Actualización de directiva de uso de vehículos institucional junto a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales.

7.7. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Esta actividad permitirá identificar las deficiencias en el desarrollo de las labores, que comprende, los equipos, materiales, instalaciones, entre otros aspectos; con el objetivo de tomar a tiempo las medidas correctivas con las áreas competentes y de esa manera reducir la probabilidad de ocurrencias como incidentes y/o accidentes.

En ese sentido, en cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo y a fin de asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizarán las inspecciones programadas de acuerdo al Programa Anual de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los miembros del Comité y la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo – Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 4).

7.8. SALUD OCUPACIONAL

El Examen Médico Ocupacional son un conjunto de exámenes médicos determinados por la legislación supra sectorial, de acuerdo a factores ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores, entonces;

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANI tiene el compromiso de realizar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, según la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 (*Artículo 49*). Por lo cual, una vez terminada la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; y/o cambios normativos se procederá a retomarse los Exámenes Médicos Ocupacionales Periódico.

Evaluación Médico Ocupacional Periódicos: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocian al puesto de trabajo y los estados pre patológico y/o preclínico.

La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional, se realizará de acuerdo al tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Así mismo vale recalcar que el año 2022 los Exámenes Médico Ocupacionales de los servidores se suspendidos teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1499 emitido el 10 de mayo de 2020, en el cual se establece la vigencia automática de los vencidos o los que están por vencer durante la emergencia sanitaria, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, pone fin al estado de emergencia nacional, no derogando la vigencia de la emergencia sanitaria hasta el 25 de febrero de 2023 el cual se consigna en el decreto supremo N° 015-2022-S.A.

Además, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará los indicadores estadísticos de los incidentes y accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- Índice de Frecuencia:

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 100 n}{\text{Total Horas} - \text{Hombre Trabajo}}$$

- Índice de Gravedad:

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 100 n}{\text{Total Horas} - \text{Hombre Trabajo}}$$

- Incidencia de Accidente:

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100 n}{\text{Número total de servidores}}$$

- Índice de accidentabilidad:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$

IA = La tendencia numérica a alcanzar con este índice es de cero (0); considerando que "0" es un resultado bueno o favorable para la institución en los reportes de accidentes.

7.9. CLIENTES SUB CONTRATAS Y PROVEEDORES.



Con el fin de establecer las condiciones de seguridad y requisitos a cumplir por terceros o prestadores de servicio en todos los ambientes del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, se utilizará como principal medida la Prevención el cumplimiento de la normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional: Ley N° 29783 /Ley 30222 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el D.S. 005-2012-TR y su modificatoria D.S. 001-2021-TR / 006-2014-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; y, las normas específicas del sector al que corresponda su actividad (industrial, construcción, electricidad, etc.)



Entonces, las empresas terceras, proveedores o prestadoras de servicio que visiten y ejecuten un servicio dentro de las instalaciones del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ deberán cumplir con la Ley N° 29783 de acuerdo al rango de empresa y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.10. INDUCCIÓN DE SEGURIDAD.



Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al colaborador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta; y estas se dividen en:

- ✓ **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- ✓ **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica, el cual estará a cargo de cada Unidad Orgánica.



Entonces, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y el coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindarán la oportuna y adecuada información; y capacitación preventiva en las tareas a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los servidores y su familia, por lo que se ejecutarán inducción a todos los servidores indistintamente su condición laboral de lunes a viernes de 10:00 – 12:00 horas.

7.11. SIMULACROS DE EMERGENCIAS - CONTINGENCIAS.



Como consecuencia de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ se establece un programa integrado de capacitación, entrenamiento y simulacros, comprendiendo una metodología para la enseñanza de adultos, la que se sostiene en una enseñanza interactiva, demostrativa y de participación plena y continua de los participantes.

Se adjunta el programa anual de capacitación y entrenamiento a todos los servidores y brigadistas, para simulacros y respuesta a las Emergencias y Contingencias.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 2.- Simulacro de Plan de Contingencia - 2023

N°	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	MARZO	AGOSTO	SETIEMBRE	NOVIEMBRE
1.	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.	X			
2.	LUCHA CONTRA INCENDIO.		X		
3.	EVACUACIÓN ANTES SISMOS Y OTROS DESASTRES NATURALES.			X	
4.	PRIMEROS AUXILIOS.				X

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ cuenta con brigadas en los diferentes turnos, para actuar cuando sea necesario, estas brigadas están capacitadas, entrenadas y adiestradas de acuerdo al Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver ANEXO N° 1).

7.12. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

En cumplimiento de la Directiva N° 022-2019-CVH "PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ" el objetivo de la investigación es para brindar una atención oportuna al colaborador e identificar las causas del suceso, evaluando condiciones anormales, de peligrosidad y los factores de riesgo que se presentan de manera repetitiva en la labor del colaborador, a fin de corregir e implementar planes de acción y/o medidas correctivas con el compromiso e involucramiento de todos los niveles de la entidad.

7.13. ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD.

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo elaborará trimestralmente las estadísticas de accidentabilidad, esta información estará publicada en la página web de la entidad y periódicos murales para difusión. Asimismo, el resumen se reportará a la Unidad de Recursos humanos, Gerencia de Operación y Gerencia General.

7.14. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PRESUPUESTO SST- 2023

Se considera el presupuesto de la Ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se muestra en el siguiente cuadro y con mayor detalle en el ANEXO N° 02.

Tabla N° 3.- Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	BIENES	S/208,785.82
2	SERVICIOS	S/162,000.00
TOTAL		S/. 370,785.82

Programa de seguridad y salud en el trabajo.

Para verificar el avance del Programa Seguridad y Salud en el trabajo se realizará un control para verificar el cumplimiento de las actividades:

- ✓ Respecto a las actividades a realizar se tomará en cuenta la prevención de los riesgos críticos o que son importantes o intolerables.
- ✓ El programa contendrá actividades, detalle, responsables, recursos y plazos de ejecución.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Mediante el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los servidores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones. Debe ser revisada por lo menos una vez al año y se muestra en el ANEXO N° 03.



7.15. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Mantener registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaborar Directivas de ser el caso para el cumplimiento del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que señala:

El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.



Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes Peligrosos), se cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso; luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo anterior. Estos archivos pueden ser llevados por la institución en medios físicos o digitales.

Ahora, si en un proceso de Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ presente dicha información.



7.16. REVISION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una cada dos (02) años. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes. Las conclusiones del examen realizado por el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- b) Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores y todos los jefes de las Unidades orgánicas, bajo responsabilidad realizaran la revisión de los riesgos críticos de cada una de sus áreas, de acuerdo a la Directiva de Identificación, Evaluación y Control de los Riesgos.



VIII. RESPONSABILIDADES

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo – Seguridad y Salud en el Trabajo, es la responsable de liderar el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo juntamente con la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia General, demás órganos de la entidad y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, en aplicación del principio de prevención, todo colaborador, tiene la responsabilidad de cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno y otras





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad en lo que le resulte aplicable.



X. ANEXOS

- ✓ **ANEXO N°01:** PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGO DE DESASTRE - 2023.
- ✓ **ANEXO N°02:** PRESUPUESTO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023.
- ✓ **ANEXO N°03:** PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023.
- ✓ **ANEXO N°04:** PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023.



PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023

ANEXO N° 04

N°	INSPECCION	AREAS	RESPONSABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Inspección de equipos y estaciones de emergencia (Extintores, camillas y botiquín de primeros auxilios)	Todas las áreas operativas	Seguridad y Salud en el Trabajo												
2	Cocina Principal/ Comedor A, B, C, Terraza, Kuntuwayta y Nautilius.	Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo												
3	Inspección de uso y estado de equipos de protección personal	Todas las áreas operativas	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo												
4	Inspección de Ambientes utilizados por el COAR	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo												
5	Inspección del cumplimiento de avance a las inspecciones realizadas el 2021.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento	Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - Seguridad y Salud en el Trabajo												

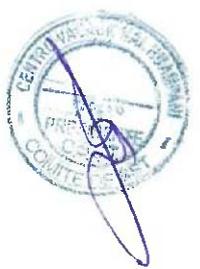




RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		DIRECCION FISCAL												Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES			
CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI		CAR. CENTRAL KM. 24.5 CHOSICA LURIGANCHO LIMA												109			
Objetivo General 1		Verificar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en el año 2023.															
Objetivos específicos		Cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.															
Meta		Cumplimiento del 100% del PAS CVH															
Indicador		(Nº Actividades Realizadas / Nº Actividades Propuestas) x 100%															
Presupuesto		S/370,745.82															
Recursos		Ley N. 27783, Ley 30222, D.S. N. 005-2012-TR y su modificatoria D.S. N. 004-2021-TR, R.M. 050-2013-TR, Resolución Huampani, Guías, Directivas, Instruções, Protocolos															
		ANO: 2023															
Nº	Descripción de la Actividad	Sustento Legal	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC	Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones
1	Resolución de Plan, Programa y Presupuesto Anual de SST.	Art. 38													31/12/2023		
2	Seguro de accidentes personales en base a planilla de sueldo	Art. 32 inciso f.													31/12/2023		
3	Servicio de Señaléticas	Art. 1 3, 39													31/12/2023		
4	Directivas "Procedimiento Para Trabajo de Alto Riesgo"	Art. 32 inciso d													31/12/2023		
5	Presentación de Indicadores de seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 85													31/12/2023		
6	Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)	Art. 19, Art. 31, Art. 40, inciso e, f													31/12/2023		
7	Actualizar el Mapa de Riesgos	Art. 35 inciso e													31/12/2023		
8	Identificación de los miembros del CSST	Art. 45													31/12/2023		
9	Inspecciones de seguridad	Art. 33 inciso d													31/12/2023		
10	Capacitación en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 50, inciso f, Art. 26													31/12/2023		
11	Servicio de Examen Médico Ocupacional	Art. 49 inciso d													31/12/2023		
12	Directivas "Procedimiento de Inspecciones de seguridad"	Art. 32 inciso d													31/12/2023		
13	Actualización Directiva de Uso de Equipos de Protección Personal	Art. 60													31/12/2023		
14	Recarga de equipos de emergencia - extintores	---													31/12/2023		
15	Actualización de directiva de uso de vehículos institucional.	---													31/12/2023		

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL	Valor Total
49	LENTE DE PROTECCION DE POLICARBONATO	UNIDAD	140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00	571.00
50	LENTE DE SEGURIDAD PARA PROTEGER DE CHISPAS	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	2,014.44
51	MANO DE CUERO	UNIDAD	2.312.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.11	581.00
52	MANO DE PLASTICO GRUESO	UNIDAD	2.312.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.11	571.00
53	MANGA DE SEGURIDAD DE ALGODON	UNIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	MASCARA PARA SOLDAR HENNER A 14 UTI	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
55	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N95 X 20	UNIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	MOSQUETERO DE POLIESTER	UNIDAD	2.312.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.11	571.00
57	MOSQUETERO DE ALUMINO CON SEGURO AUTOMATICO 25	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	572.00
58	PANTALON DE POLIAMIDA PARA CABALLERO TALLA M	UNIDAD	2.312.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.11	572.00
59	PINZA MENSURADOR 12 CM	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
60	POLEA DE FIERRO 25"	UNIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	PROTECTOR AUDITIVO (PREIERAS) PARA CASCO	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
62	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
63	PUNTERA DE CALZADO DE AGRICULTOR CON SUJETADOR DE	PAR	2.315.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.315.41	582.00
64	RESERVADOR DE MEDIA CAJA DE JERSEY CON FILTROS	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
65	INTERCAMBIABLES TALLA L	PAR	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
66	RODILLERAS PARA PROTECCION	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
67	SET DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA ADULTO CHALECO	UNIDAD	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
68	SOCA	UNIDAD	2.319.199	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.319.199	582.00
69	VEREDA DE ALGODON TRIANGULAR 50cm X 50 cm X 1.50 m	UNIDAD	2.318.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.318.21	582.00
70	VEREDA ELASTICA 3 m X 5 y 5"	UNIDAD	2.318.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.318.21	582.00
71	VEREDA DE CUERO UNISEX	UNIDAD	2.318.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.318.21	582.00
72	ZAPATO DE CUERO CON PLANTA DE CAUCHO UNISEX	PAR	2.312.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.13	582.00
73	ZAPATO DE CUERO CON PLANTA DE JERSEY UNISEX	PAR	2.312.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.13	582.00
74	ZAPATO DE VESTIR DE CUERO CON SUELA ANTIDESLIZANTE PARA CABALLERO	PAR	2.312.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.13	582.00
75	ZAPATO DE VESTIR DE CUERO PARA DAMA COLOR NEGRO	PAR	2.312.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.13	582.00
76	ZAPATO DE VESTIR DE CUERO PARA DAMA COLOR NEGRO	PAR	2.312.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.312.13	582.00
77	ZAPATO DE VESTIR DE CUERO PARA DAMA COLOR NEGRO	PAR	2.316.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.316.14	582.00
TOTAL																

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Unidad de Medida	CANTIDADES - SERVICIOS												ANUAL	Valor Total	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	SERVICIOS DE CAPACITACION EN GENERAL	SERVICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES EN BASE A PLANILLAS DE BUENLO	SERVICIO	0.00	35,000.00	40,000.00	4,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	54,000.00	55,000.00
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	SERVICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	SERVICIO DE DISEÑO DE SERMENTA	SERVICIO	0.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	19,000.00	
5	SERVICIO DE ELABORACION DE MAPAS DE RIESGO EN EL CENTRO LABORAL	SERVICIO	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	
6	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	SERVICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL			0.00	54,000.00	40,000.00	4,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	54,000.00	58,000.00	



PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RIESGOS DE DESASTRES - 2023

N°	TEMA	CANTIDAD DE SERVIDORES	CANTIDAD DE HORAS	PUESO DE TRABAJO / GRUPO DE TRABAJO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	A todo el personal ingresante	2	TODAS LAS ÁREAS												
2	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	109	2	100 % TRABAJADORES												
3	PREVENCIÓN AUDITIVA	50	2	PERSONAL OPERATIVO												
4	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES (*)	109	3	101 % TRABAJADORES												
5	PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS EN TRABAJOS ELÉCTRICOS.	15	3	PERSONAL OPERATIVO DE LA SGMSC												
6	FUNCIONES OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6	2	MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												
7	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	109	2	100 % TRABAJADORES												
8	CALIDAD DE VIDA - NUTRICIÓN Y HÁBITOS SALUDABLES.	109	2	100% TRABAJADORES												
9	LUCHA CONTRA INCENDIO - MANEJO Y USO DE EXTINTORES	109	2	100 % TRABAJADORES												
10	EVACUACIÓN ANTE SISMOS Y OTROS DESASTRES NATURALES	109	2	100 % TRABAJADORES												
11	PREVENCIÓN RESPIRATORIA	50	2	PERSONAL OPERATIVO												
12	PRIMEROS AUXILIOS	109	3	100 % TRABAJADORES												

(*) Estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - Gestión de Riesgos y Desastres.